



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintidós (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	BERNARDA ÁVILA AMÉZQUITA
Demandado:	HROS. DE LUIS CARLOS RUIZ GÓMEZ
Radicado:	110013110011 2023 00620 00
Providencia:	Auto No. 3019
Decisión:	Requiere previamente

Se presenta escrito de subsanación de demanda a cargo del apoderado actor a través del correo electrónico institucional del Juzgado; sin embargo, los pantallazos copiados en el memorial subsanatorio con los cuales se pretende acreditar el requisito solicitado en auto de inadmisión, relacionado con el envío electrónico o físico de la presente demanda y sus anexos a las demandadas contra quien se pretende adelantar el trámite verbal, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 - Art. 6; no son visibles al encontrarse borrosa la imagen copiada.

Así las cosas, con el fin de verificar este requisito de la demanda, **se requiere al apoderado actor para que, en el término de ejecutoria de la presente decisión, allegue los respectivos soportes legibles con el fin de acreditar el envío de la demanda a las demandadas, en especial, aclarar el correo electrónico de la heredera CLAUDIA PATRICIA RUIZ CARMONA.** Lo anterior so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 25 de septiembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 42</i> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
